



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA
MERCANTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA**, en adelante el “**CONSEJO**”, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, por la otra parte, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 2258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector Norberto Fraga, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre el “**CONSEJO**” y la “**UNIVERSIDAD**”, teniendo en cuenta que el **CONSEJO** es un órgano que administra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.-----

SEGUNDA: El “**CONSEJO**” y la “**UNIVERSIDAD**” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas.-----
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones.-----
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común.--
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común.-----
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.-----

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.---

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privados, conforme con sus políticas institucionales.-----

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados *utsupra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

NOVENA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.-----

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce 12 días del mes marzo de dos mil veinte.-



Por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Su Presidente Dr. Alberto Maques



Por **LA UNIVERSIDAD DE LA
MARINA MERCANTE**

Su Rector Dr. Norberto Fraga